

103 CMR 410: COMPUTACIÓN DE SENTENCIA

Sección

- 410.01 Propósito
- 410.02 Autorización Estatutaria
- 410.03 Cancelación
- 410.04 Aplicabilidad
- 410.05 Acceso
- 410.06 Definiciones
- 410.07 Determinación del Estatus del Preso
- 410.08 Internación Nuevos y Admisiones
- 410.09 Presos Bajo Custodia de Otra Jurisdicción
- 410.10 Traslados
- 410.11 Datos Adicionales
- 410.12 Pérdida y Restauración de Créditos de Buena Conducta
- 410.13 Solicitud de Certificados de Descargo/Lanzamiento
- 410.14 Entrenamiento
- 410.15 Manual de Computación de Fecha
- 410.16 Emergencias
- 410.17 Personal Responsable
- 410.18 Revisión Anual
- 410.19 Separación

410.01 Propósito

El propósito de 103 CMR 410 es establecer procedimientos que rijan la documentación, calculación, reviso y comunicación de la estructura de sentencia del preso en conformidad con la ley aplicable.

410.02 Autorización Estatutaria

103 CMR 410 es promulgada en conformidad a M.G.L. c. 124, § 1 (c), (g) y (j), M.G.L. c.125, §§ 12 y 14, M.G.L. c.127, §§ 129B, 129C and 129D, y M.G.L. c. 279, § 33A y Capitulo 432 de los Actos de 1993.

410.03 Cancelación

103 CMR 410 cancela toda anterior declaración de política, boletines, directivas, órdenes, noticias y regulaciones del Departamento de Corrección (Departamento o DOC) con respecto a computación de sentencia que son inconsistentes con 103 CMR 410.

410.04 Aplicabilidad

103 CMR 410 se aplica a todos los empleados del

departamento y presos.

410.05 Acceso

103 CMR 410 deberá ser mantenida dentro del archivo central de políticas del DOC y accesible a todos los empleados del DOC. Una copia de 103 CMR 410 deberá también ser mantenida en cada archivo central de políticas del Superintendente y en cada biblioteca de preso.

410.06 Definiciones

Datos Adicionales - Documentos u órdenes que cambian la estructura de sentencia original del preso incluyendo, pero no limitados a, sentencias adicionales o suplementares, "mittimus" (papeles del mandato de prisión) revisado o corregido, ordenes de crédito de cárcel o cartas, y cualquier otro documento recibido como resultado de un regreso de libertad bajo palabra, probación, o escape.

Admisiones - Presos cometidos al DOC como resultado de una orden judicial, la ejecución de una orden de violación de libertad bajo palabra, violación de probación o regreso de escape.

Unidad de Computación de Fecha (CDCU) - La unidad del DOC responsable de ejecutar todas las ordenes de sentencia del tribunal, la formalización de la estructura de sentencia, y la computación de la fecha de lanzamiento para todos los presos en la jurisdicción del DOC a través de su encarcelamiento.

Comisionado - El oficial jefe ejecutivo del DOC.

Designado del Comisionado - El individuo o entidad asignado por el Comisionado para revisar y aprobar puestas en libertad.

Institución de Encarcelamiento - La institución del estado o del condado a la cual el preso fue originalmente sentenciado.

Unidad de Condado Federal Interestatal (CFI): La unidad dentro de la División de Clasificación responsable de asuntos relacionados a presos lo cuales están alojados en la jurisdicción de otro estado o federal o del condado; al igual que presos en jurisdicción de otro estado, federal o del condado alojados dentro del

Departamento.

Reporte de la Deducción de Sentencia (DFS) - El informe generado por el Sistema de Manejo de Preso (IMS) por un periodo de tiempo específico que detalla las recomendaciones para otorgar Tiempo Bueno Ganado y incluye fechas actualizadas de lanzamiento combinadas.

Diputado Comisionado de Reingreso - El Diputado Comisionado del DOC cuyos deberes incluyen, pero no están limitados a, la supervisión de la División de Clasificación, la División de Educación y Entrenamiento de Preso, Reingreso, División de Servicios de Programas y la División de Servicios de Salud.

Sistema de Manejo de Preso (IMS) - El sistema de información automático que provee el procedimiento, almacenamiento y recuperación de información relacionado al preso necesario por el personal y otros usuarios autorizados dentro del sistema de justicia criminal.

Listado de Sentencia de Preso (ISL) - La solicitud generada por IMS que provee información de la sentencia y la computación de la fecha del preso.

"Mittimus" (Papeles del Mandato de Prisión) - Los documentos de sentencia emitidos por el tribunal confinando el preso a encarcelación que contiene información de sentencia que incluye la ofensa, termino de encarcelamiento y otras ordenes hechas por el tribunal.

Internación Nuevas - Presos recientemente sentenciados e internados.

Manager de Registros - La persona responsable por la operación diaria del Departamento de Registros de la institución.

Coordinador de Lanzamiento - La persona responsable del lanzamiento físico del preso de la institución.

Solicitud de Notificación - Correspondencia por escrito enviado por la Unidad Central de Computación de Fecha (CDCU) a otra jurisdicción aconsejándolos que un preso bajo su custodia también está sujeto a una sentencia(s) de Massachusetts y solicitando que la otra jurisdicción informe a CDCU cuando el preso está dentro del periodo de tiempo especificado de haber completado el servicio

de la sentencia(s) de la otra jurisdicción.

Superintendente - El oficial jefe administrativo de una institución correccional.

410.07 Determinación del Estatus del Preso

El Departamento de Ingreso de la institución de internación deberá revisar el "mittimus" (papeles del mandato de prisión) para determinar el estatus del preso, internación nueva, admisión o trasladado.

410.08 Internación Nuevos o Admisiones

El CDCU deberá revisar el "mittimus" (papeles del mandato de prisión) para identificar la sentencia del preso, la ofensa y el estatuto de sentencia y deberá determinar si la sentencia cumple con los requisitos estatutarios.

- (1) La CDCU deberá entrar datos relevantes dentro del IMS en la pantalla de Sentencia y Ofensa. En el caso de un violador devuelto de libertad bajo palabra o regreso de un escape, la pantalla de Devuelto de Libertad Bajo Palabra o Devuelto de Escape deberá ser utilizada para entrar fechas relevantes de lanzamiento y de regreso para el propósito de computación.
- (2) La CDCU deberá calcular la fecha del preso utilizando la pantalla de Sentencia en IMS, y asegurarse por calculación manual que la estructura de sentencia y fecha de computación esta correcta.
- (3) Cualquier computación de fecha de lanzamiento no calculada en IMS deberá tener la fecha de lanzamiento calculada manualmente y entrada dentro de IMS por CDCU. La CDCU también marcara la caja de Computación de Fecha Manual en IMS. Los nombres de todos los presos sentenciado por los tribunales de Massachusetts lo cual su fecha de lanzamiento no está calculada correctamente en IMS deberá ser mantenido en la lista central por CDCU.
- (4) Una vez que la estructura de sentencia y la computación de fecha ha sido revisado para mayor precisión, el empleado de CDCU conduciendo la

revisión marcara la caja de certificación en la pantalla de sentencia en IMS. Los sitios de internación recibirán por correo electrónico una noticia avisándolos que deben imprimir el Listado de Sentencia de Preso (ISL) para los nuevos internados/admisiones y también datos adicionales diariamente por CDCU. El Manager de Registros o un designado deberá colocar el ISL certificado en la carpeta de seis partes institucional y emitir una copia al preso.

410.09 Traslados

Cuando un preso es trasladado a otra institución, el Manager de Registros o un designado de la institución recipiente deberá asegurar que todo los "mittimuses" (papeles del mandato de prisión) han sido estampados como revisados por CDCU y que todos los "mittimuses" respectivos están reflejados en ISL. En el caso que haya cualquier documento que no han sido estampados por CDCU o de otra manera representado, el CDCU deberá ser notificado.

410.10 Preso Bajo la Custodia de Otra Jurisdicción

El CDCU seguirá y realizara funciones de cálculo de fecha para presos bajo la custodia de otra jurisdicción lo cuales tienen que servir sentencias de Massachusetts concurrentes o consecutivas.

1. Sentencias Concurrentes

- a. La CDCU obtendrá el "mittimus" original;
- b. La CDCU revisara el "mittimus" para confirmar el tipo de sentencia;
- c. La CDCU obtendrá una Renuncia de Extradición de la División Legal del DOC o la Oficina de la Fiscalía del Distrito donde aplicable, o enviar una renuncia de extradición a un preso para su firma;
- d. La CDCU comunicara con el Manager de Registros de la institución de internación para obtener el número de preso. El Manager de Registros asegurara que todas las funciones de ingreso proveídas sean completadas de acuerdo con 103 DOC 401, Ingreso y Admisión;
- e. La CDCU entrara la sentencia y la

computación de fecha completada de acuerdo con esta regulación. El Manager de Registros de la institución de internación o un designado deberá completar un chequeo de registro criminal de acuerdo con 103 DOC 417, Información de Registros de Historial Criminal, actualizar el estatus del preso en IMS, construir una carpeta de seis partes y enviarlo a la Unidad de Condado Federal e Interestatal (CFI). El CDCU enviara el "mittimus" original a la Unidad CFI para incluir dentro de la carpeta de seis partes;

- f. La CDCU enviara una Carta de Detención con una copia del "mittimus" y la Renuncia de Extradición a la otra jurisdicción;
- g. Al recibir la Renuncia de Extradición firmada y la computación de la sentencia(s) de Massachusetts, la CDCU proveerá el ISL para la sentencia(s) de Massachusetts a las otras jurisdicciones y al preso;
- h. La Unidad de CFI conducirá una revisión del tiempo buen ganado por lo menos anualmente, y trimestral cuando la fecha de lanzamiento del preso fuera del estado que dentro de menos de un año;
- i. Después de un reviso anual de tiempo buen ganado, la Unidad de CFI proveerá un Reporte de DFS a la otra jurisdicción y el preso hasta que su fecha de lanzamiento proyectada está dentro de un (1) año; y después cuando el CDCU recalcula la fecha de lanzamiento proyectada;
- j. La CDCU preparara un Certificado de Descargo/Lanzamiento de acuerdo con esta regulación. Una vez preparado, la Unidad de CFI notificará la otra jurisdicción de la liberación de obligación del preso de la sentencia(s) concurrente en circunstancias donde la sentencia(s) de la otra jurisdicción expira después de la liberación en Massachusetts;
- k. La Unidad de CFI deberá, el día de la expiración de la sentencia de Massachusetts, proveerle a la otra jurisdicción con una carta eliminando la

detención reflejando que la obligación del preso hacia su sentencia(s) de Massachusetts ha sido satisfecha, también con una copia del Certificado de Descargo/Lanzamiento.

1. Para un preso que tiene una sentencia de otra jurisdicción que está citado a expirar antes de su sentencia de DOC, el CDCU ejecutara las acciones detalladas por debajo en Sección (2), Sentencias Consecutivas, (e) y (f).

2. Sentencias Consecutivas

- a. La CDCU obtendrá el "mittimus" original;
- b. La CDCU revisara el "mittimus" para confirmar el tipo de sentencia;
- c. La CDCU enviara una Carta de Detención, también con una copia del "mittimus", a la otra jurisdicción;
- d. La CDCU obtendrá una renuncia de Extradición de la División Legal del DOC o de la Oficina de la Fiscalía del Distrito, si es aplicable, o enviar una Renuncia de Extradición al preso para su firma;
- e. La CDCU obtendrá la fecha(s) de lanzamiento de la otra jurisdicción anualmente hasta que la fecha de lanzamiento proyectada de la otra jurisdicción es dentro de un (1) ano, y después por lo menos trimestral;
- f. La CDCU notificara a la Unidad de Transporte Central (CTU) del DOC de la fecha que el preso estará disponible, incluyendo la ubicación actual del preso para que el CTU pueda hacer arreglos de transportación.

410.11 Datos Adicionales

Si "mittimuses" adicionales, crédito de tiempo de cárcel u otros documentos que afectan la sentencia del preso son recibidos por la institución después de la sentencia inicial del preso, el Manager de Registros o su designado enviara el documento(s) al CDCU. Si los datos adicionales recibidos podrán resultar en un lanzamiento próximo, el Manager de Registros o su designado notificara al CDCU inmediatamente. Cuando la CDCU reciba estos documentos, procesara los datos

adicionales y enviara el dato adicional, también con un ISL certificado y actualizado, al Manager de Registros o su designado para incluir en la carpeta de seis partes y proveerle una copia al preso.

410.12 Pérdida y Restauración de Créditos de Buena Conducta

Los presos elegibles para recibir crédito estatutaria de buena conducta (SGT) de acuerdo con M.G.L. c. 127, §§ 129 pueden ser sujetos a la pérdida de tales créditos de acuerdo con M.G.L. c. 127, §§ 49, 83C, 129 si es encontrado culpable de una infracción disciplinaria. En tales circunstancias, un oficial de audiencia disciplinaria recomienda la perdida de SGT, y esta recomendación es revisada por el Superintendente, el Diputado Comisionado de Servicios Clínico y Reingreso y el Comisionado en orden secuencial, con la negación en cualquier de estos niveles termina el proceso. El Comisionado decide si SGT será perdido, o si SGT previamente perdido pueda ser restaurado (basado en la recomendación del Superintendente). Las decisiones del Comisionado relacionado a perdida y restauración será enviado al preso y implementado por CDCU.

410.13 Solicitud de Certificados de Descargo/Lanzamiento

La CDCU emitirá una lista de lanzamiento próximo mensualmente a cada institución para presos que serán lanzados dentro de ciento-cincuenta (150) días. El Manager de Registros o su designado adicionara presos a la Lista de Lanzamiento Próximo de Facilidad Central, al igual que ejecutar cualquier deber así como específica la lista de lanzamiento mensual de CDCU.

La CDCU procesara todos los Certificados de Descargo/Lanzamiento de presos. La CDCU completara todos los Certificados de Descargo/Lanzamiento y enviara el Certificado de Descargo/lanzamiento firmado a su respectivo Superintendente o designado. El Superintendente o su designado firmaran el Certificado de Descargo/Lanzamiento. El lanzamiento físico de un preso de la custodia del DOC será de acuerdo con el procedimiento del DOC aplicable por el Coordinador de Lanzamiento.

410.14 Entrenamiento

La CDCU proveerá entrenamiento de computación de fecha y funciones de registros al personal del DOC así como sea necesario, y proveer entrenamiento continuo al personal del CDCU de acuerdo con 103 DOC 216, Entrenamiento y Desarrollo del Personal.

Managers de Registros de Institución entrenaran a Comandantes de Turno en el rol de Coordinador de Lanzamiento. Comandantes de Turno serán responsables de lanzamiento de presos durante horas no comerciales o en la ausencia del Manager de Registros/Designado.

410.15 Manual de Computación Fecha

Un manual de operación para computación de la sentencia será mantenido por la CDCU y deberá estar disponible para ser referenciado por el DOC.

410.16 Emergencias

Cuandoquiera que en la opinión del Comisionado, Diputado del Comisionado, o el Superintendente de una institución correccional del estado, existe una emergencia que requiera suspensión de toda o parte de 103 CMR 410, tal suspensión puede ser autorizada, provisto que cualquier tal suspensión, más allá de 48 horas, debe ser autorizada por el Comisionado.

410.17 Personal Responsable

- A. El Comisionado deberá ser responsable por implementar y supervisar 103 CMR 410 a través de todo el DOC.
- B. Cada Superintendente o su designado deberá ser responsable por la implementación de 103 CMR 410 y por el desarrollo de cualquier y todos los procedimientos institucionales necesario y apropiados.

410.18 Revisión Anual

103 CMR 410 deberá ser revisada por lo menos anualmente por el Comisionado o su designado. La parte o partes que conduzcan la revisión deberán desarrollar un memorando al Comisionado con una copia al Archivo Central de Políticas indicando revisiones, adiciones y eliminaciones que serán incluidas para la aprobación por escrito del

Comisionado y será efectivo y en conformidad a la ley aplicable.

410.19 Separación

Si un artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase de 103 CMR 410 es por cualquier razón juzgada de ser inconstitucional, contraria a estatuto, en exceso de la autoridad del Comisionado, o de otra manera inoperante, tal decisión no deberá afectar la validez de ningún otro artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase de 103 CMR 410.

AUTORIDAD REGULADORA

M.G.L. c. 124, § 1 (c), (g) y (j); M.G.L. c.125, §§ 22 y 14; M.G.L. c.127, §§ 129, 129B, 129C and 129D; y M.G.L. c. 279, § 33^a; y Capitulo 423 de los Actos de 1993.